



Resolución Gerencial Regional

Nº 001-2013-GRA/GRTPE

Arequipa, 2012 enero 03

VISTOS:

Las Resoluciones Gerenciales Regionales N° 020-2012-GRA-GRTPE, N° 046-2012-GRA-GRTPE, y la N° 067-2012-GRA-GRTPE, sobre conformación del Comité Especial Permanente de Adjudicaciones y Contrataciones para el ejercicio presupuestal 2012;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 020-2012-GRA-GRTPE, se conformó el Comité Especial Permanente de Adjudicaciones y Contrataciones para que durante el ejercicio presupuestal 2012,

Que, conforme a lo normado por el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, el proceso de Adjudicación Directa se convoca para la contratación de bienes, servicios y ejecución de obras dentro de los márgenes establecidos por las normas presupuestaria;

Que el artículo 13° de la Ley N° 29951, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2013 establece los montos que deben observarse en los diferentes procesos de selección, como licitación pública, concurso público y adjudicación directa;

Que de conformidad con lo normado por el artículo 30 del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, para el caso de adjudicaciones directas y adjudicaciones de menor cuantía podrá designarse uno o más Comités Especiales Permanentes, excepto en el caso de procesos derivados de una declaratoria de desierto;

Por las consideraciones expuestas, lo previsto por el Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF; y en uso de las facultades conferidas a este despacho por la Resolución Ejecutiva Regional N° 923-2009-GRA/PR, rectificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 482-2010-GRA/PR;

SE RESUELVE:





Resolución Gerencial Regional

Nº 001-2013-GRA/GRTPE

ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR al Comité Especial Permanente de adjudicaciones y contrataciones para que durante el ejercicio presupuestal 2013 continúe con sus funciones, el mismo que estará integrado por los siguientes servidores:

- Presidente: Abog. César Javier Santillana Cornejo.
- Secretario : Abog. Alberto Florencio Sakaki Madariaga
- Miembro : Econ. Maritza Carolina Fernández Mamani

ARTICULO SEGUNDO: DESIGNAR como miembros suplentes al Abog. Miguel Ángel Huamán Ríos (suplente del Presidente), Abog. Moisés Manuel Añacata Gómez (suplente del Secretario) y C.P.C.C. Carol Brígida Álvarez Gómez (suplente del Miembro); quienes actuarán en caso de ausencia o imposibilidad de los miembros titulares, debiendo respetarse la conformación establecida en el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que el órgano conformado en el artículo anterior, sujete sus actividades a lo normado por el Decreto Legislativo N° 1017 y su respectivo reglamento, debiendo informar a este Despacho de las convocatorias que lleve a cabo para la contratación de obras y/o adquisición de bienes y de suministro, de servicios y de consultoría; así como del término de los procesos en los que se haya intervenido, dentro los cinco días siguientes de realizados.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA

Abg. Econ. Wilmer A. Mixcan Saenz
GERENTE REGIONAL
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO
Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO